

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7875 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se acepta la renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Murcia».*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Murcia», adjudicado por Decreto 2927/1967, de 22 de noviembre, presentador, escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que los titulares han cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Entidades Instituto Nacional de Industria, «Coparex Española, S. A.», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «American Petrofina Exploration Company» y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Murcia», adjudicado por Decreto 2927/1967, de 22 de noviembre.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie franca y registrable, por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 29 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del permiso, por aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la mencionada Ley de 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7876 *ORDEN de 7 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1645/73, promovido por doña Hortensia Millet Simón, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1645/1973, interpuesto por doña Hortensia Millet Simón contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado en nombre de doña Hortensia Millet Simón por no haberse interpuesto el recurso de reposición previo, siendo preceptivo contra el acto administrativo recurrido, consistente en el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial concediendo el modelo industrial número cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, por «Colgante de Almanaque»; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7877 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.723, promovido por «Abbott Laboratories» contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.723, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Abbott La-

boratories» contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Abbott Laboratories» contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, que concedió a favor de la firma «Sandoz, A. G.», el registro de la marca doscientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho, «Ternelin», para distinguir «medicamentos»; y contra la resolución presunta del mismo Ministerio, que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo antes expresado, debemos anular y anulamos como no conforme a derecho las citadas resoluciones, así como el registro que las mismas concedieron; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7878 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.780, promovido por «Unil-It, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.780, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unil-It, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Unil-It, S. P. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto concedió la marca número cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos setenta y seis, denominada «Parminstán», a favor de «Promoción de Mercados, S. A.», y en su lugar declaramos la denegación definitiva de la expresada marca, por su incompatibilidad con la internacional número doscientos treinta y dos mil quinientos; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7879 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.951, promovido por «Chrysler Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.951, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chrysler Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chrysler Corporation» respecto del acto del

Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sobre denegación de la marca cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, "Chrysler Airtemp", acto que declaramos no ajustado a derecho, anulamos, y, en consecuencia, reconocemos el derecho del recurrente al registro de la expresada marca en los términos solicitados de la Administración; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

7880

ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.834, promovido por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.834, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Jaime Torrellas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de "Hijos de Jaime Torrellas, S. A.", contra el Ministerio de Industria, impugnando las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta en los expedientes de marcas números quinientos veintinueve mil quinientos treinta y cuatro y quinientos veintinueve mil quinientos treinta y cinco, por los que se concedió la marca "B. P.", para distinguir, respectivamente, tejidos de todas clases—clase 24— y medias y calcetines—clase 25—, cuyas resoluciones, así como las desestimatorias de la reposición interpuesta contra ellas, anulamos por no ajustarse a derecho, debiendo procederse por el Registro a su cancelación, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7881

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»—FENOSA— (con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía

eléctrica a la tensión de 132 KV., simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Tendrá su origen en el apoyo número 14 de la línea a la misma tensión «Eume-Ferrol», propiedad también de «Fenosa», y su final, en la subestación de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (Astano), en término municipal de Fene (La Coruña).

Su finalidad será la de abastecer de energía la citada factoría de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de La Coruña.

7882

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5 y 7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Subestación carretera Madrid.

Final: Apoyo número 34.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 5,008.

Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 116 milímetros cuadrados 3 por 74,2 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

Centro seccionamiento

Emplazamiento: En el lugar que ocupa el apoyo número 84 de la línea Gévora-Sagrajas.

Tipo: Cubierto.

Finalidad de la instalación: Transporte de energía eléctrica.

Presupuesto: 2.763.215 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1788/8138.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.963-C.

7883

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5 y 7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/